CLAUSULADO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y MARLENY PARRA

Entre los suscritos a saber: De una parte, **JHON JAIRO GÓMEZ ARIAS**, en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto 0002 del 1 de enero de 2020 y nombrado mediante acta de posesión de fecha 23 de abril de 2021, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y de la otra, **MARLENY PARRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 24.347.629, actuando en nombre propio, y quien en adelante se denominará EL Contratista, hemos acordado celebrar Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado. **II**. Que La Unidad de Proyectos especiales, adscrita a la Secretaría de Infraestructura, es el medio y coordinador de la ejecución de las funciones del quehacer transversal de la Secretaría, lo que indica que debe articularse con otras secretarías para lograr metas en común, por lo tanto debe realizar diferentes actividades encaminadas a la formulación, estructuración, viabilización, aprobación y seguimiento a proyectos de inversión pública. Esto tanto para proyectos propios de la Secretaría de Infraestructura y de otras Secretarías, sino también para proyectos que deben ser presentados a diferentes entidades de orden Nacional. **III**. Que la secretaria de Infraestructura, pretende a través de proyectos presentados a las diferentes entidades del orden nacional, regional o departamental fortalecer las acciones de la Secretaría de Infraestructura y así contribuir al mejoramiento de la malla vial del Departamento. **IV**. Que dado lo anterior, se requiere apoyo en la gestión para la elaboración técnica de los estudios y diseños de proyectos de carácter estratégico para el Departamento, en concordancia con los parámetros de calidad exigidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, para que a través de los productos obtenidos, se encaminen las actividades orientadas a la formulación y aprobación de proyectos que gestionen recursos para la infraestructura vial y en general obras de infraestructura de interés prioritario para la comunidad y el Departamento. **V**.Que, para la ejecución del objeto, el proponente, deberá certificar estudios especializados en el área de la ingeniería civil o ingeniería de vías con experiencia entre 36 y 47 meses en concordancia con la tabla de honorarios definida mediante resolución 0080-8 del 2021. **VI**. Que revisados los documentos y la propuesta del Contratista, el Departamento estimó oportuna la celebración del Contrato. Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: "Prestación de Servicios como técnico laboral por competencias como auxiliar de topografía y obra para desarrollar las actividades asociadas a la toma de información en campo y postproceso de carácter topográfico para la elaboración de los documentos relacionados con los Estudios y Diseños necesarios para la Secretaría de Infraestructura en cumplimiento de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Departamental".

Cláusula Segunda - Actividades: En atención a las necesidades de la Secretaría de Infraestructura, el Contratista desarrollaría las siguientes actividades específicas, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para la protección de los intereses del Departamento:

1. Recolectar la información en campo, inherente a las condiciones topográficos de los tramos viales y áreas requeridas por la Secretaría de Infraestructura, en las calidades descritas por el manual de diseño geométrico de INVIAS.

2. Realizar el postproceso de la información recolectada en campo, con el fin de obtener las bases de datos en concordancia con las necesidades de la Secretaría de Infraestructura, para el uso de la información en el diseño geométrico de vías y otros diseños.

3. Elaborar los informes y entregar los planos e información relacionada con los levantamientos topográficos de acuerdo con las exigencias del manual de diseño geométrico de INVIAS.

4. Apoyar la revisión de la documentación de los proyectos del SGR del departamento de Caldas

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el Contratista presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales

servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Contrato.

Cláusula Cuarta - Valor del contrato y forma de pago: Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste "no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas", en armonía con la propuesta del posible contratista y en aplicación de la Tabla de Honorarios adoptada por el Departamento de Caldas para la remuneración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio estima en SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($7,956,000 COP) la cuantía de los servicios requeridos, anotando en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la administración departamental cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500014174 del 25 de junio de 2021,
con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i. Prodesarrollo equivalente al 2%, ii. Prouniversidad equivalente al 1% iii. Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, y iv. Proadulto Mayor equivalente al 3%, precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

Cláusula Quinta - Declaraciones del Contratista: hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato **5.2**. Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Sexta - Plazo: Para la ejecución del contrato, desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

Cláusula Séptima - Derechos del Contratista: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Octava - Obligaciones Generales del Contratista: Atendiendo la naturaleza del Contrato y conforme las necesidades del Departamento, el Contratista contrae las siguientes obligaciones: **8.1.** Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental. **8.2.** Asumir el costo de las estampillas señaladas en la cláusula cuarta. **8.3.** Presentar ante la supervisión, de manera suficiente y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones. **8.4.** Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia. **8.5.** Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago. **8.6**. No divulgar ante terceros los datos e información estratégica que reciba en desarrollo del Contrato y responder ante el Departamento y/o ante terceros afectados por cualquier violación a dicha reserva.

Cláusula Novena - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Décima - Obligaciones del Departamento: Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el Departamento contrae las siguientes obligaciones: **10.1.** Cancelar al contratista el valor del contrato de acuerdo a las actividades realizadas. **10.2**. Entregar la documentación y los formatos requeridos. **10.3**. Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación a los programas. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.**10.4**. Realizar la supervisión del contrato a través de los funcionarios designados para tal fin. **10.5** Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través de supervisor. **10.6.** Suscribir el acta de liquidación cuando hubiere lugar a ello.

Cláusula Decimoprimera - Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra ofrente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o

caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimosegunda - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimotercera - Caducidad: El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimocuarta - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el *uno por ciento* (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el *diez por ciento* (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **Parágrafo:** El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **Parágrafo:** Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimosexta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Dada la naturaleza del Contrato, se prescinde de la constitución de garantías teniendo en cuenta que no se prevén riesgos que afecten el equilibrio económico o el pago de lo no debido, toda vez que los pagos están supeditados a laaprobación del informe de actividades del Contratista por parte de la supervisión del mismo.

Cláusula Decimoséptima - Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoctava - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimonovena - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Vigésima - Cesiones: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Vigesimoprimera - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, enun término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa seresolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimosegunda - Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a lapersona y a las direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO	MARLENY PARRA
Carrera 21 entre Calles 22 y 23 (Manizales).	**Calle 38A No. 34-10 Manizales- Caldas.**
Teléfono: 8982444.	**3147932680**
E-mail: atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.	marlenyparra11@gmail.com

Cláusula Vigesimotercera - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo **Javier Mauricio Vanegas Vanegas**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75. 0 9 6 . 6 8 7 Profesional Especializado - Unidad de proyectos especiales, Secretaríade Infraestructura; quien deberá cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución del Contrato, incluyendo la de inicio y la de liquidación. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. ii. Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecucióndel Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estimenecesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimocuarta – Anexos del contrato: Harán parte del contrato estudios previos y todos los documentos publicados en la plataforma del secop II, entendidos a su vez como expediente electrónico del mismo.

Cláusula Vigesimoquinta- Perfeccionamiento y ejecución: El contrato requerirá para su perfeccionamiento de la firma electrónica de acuerdo de voluntades entre las partes a través de la plataforma del secop II y de la acreditación del contratista de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución, requerirá de la autorización del registro presupuestal expedido por la Unidad de presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento.

Clausula vigesimosexta- Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene dicho carácter. No obstante, el contratista se obliga a guardar reserva y confidencialidad respecto del contenido de los documentos e información confiada por el departamento.

Cláusula Vigesimoséptima - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no ostentaran vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.

Clausula vigesimoctava: Lugar de ejecución y domicilio contractual: Entendido que la ejecución del contrato puede implicar actuaciones en distintos ámbitos del departamento, Las partes acuerda fijar como domicilio contractual el municipio de Manizales.

Cláusula Vigesimonovena - Publicación en el Secop II El presente Contrato será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

JHON JAIRO GÓMEZ ARIAS
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura

MARLENY PARRA

CONTRATISTA